



Resolución de 23 de enero de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la Normativa General que regula la participación esta Universidad en los Campeonatos de España Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2023, del Sistema Universitario que en su artículo 22 establece que las universidades promoverán la práctica del deporte y de la actividad física.

Por otro lado, de conformidad con el Decreto 1/2004, del Gobierno de Aragón, de aprobación de Estatutos de la Universidad de Zaragoza (BOA 13/1/2004), modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero (BOA 18/2/2011) y Decreto 84/2016, de 14 de junio (BOA 15/06/2016) se establece que son fines de la Universidad la promoción de la educación física y el deporte entre los miembros de la comunidad universitaria, entendida como parte de su formación y desarrollo. Para cumplir este fin, también establece que serán líneas de actuación la organización de actividades y competiciones deportivas.

En la misma línea, el artículo 62.1 del Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por el Real Decreto 1791/2010 del 30 de diciembre, establece que las actividades deportivas de los estudiantes universitarios podrán orientarse hacia la práctica de deportes y actividades deportivas organizadas en competiciones internas, autonómicas, nacionales o internacionales.

Además, profundizando en este papel educativo y de promoción de la salud que posee el deporte a nivel social, la Universidad tiene muy en cuenta las consideraciones específicas que la ONU ha planteado sobre la importancia del deporte en el cumplimiento de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En la resolución 70/1 de la Asamblea General de la ONU se establece que *"...el deporte es un importante facilitador del desarrollo sostenible. El deporte contribuye a hacer realidad el desarrollo y la paz, promoviendo la tolerancia y el respeto, respaldando el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social"*.

Aprender desde la práctica deportiva el valor del esfuerzo, el afán de superación, la importancia de la planificación y la constancia en el trabajo, la colaboración, el respeto, al contrario, a las normas y a uno mismo, la capacidad y desarrollo de liderazgo, el trabajo en equipo, la autocrítica y el conocimiento y respeto de los límites propios y ajenos, son algunos de los aprendizajes muy útiles y fundamentales para el futuro de nuestros estudiantes como profesionales y como personas. Estar y participar en los Campeonatos de España Universitarios significa adquirir estos valores, habilidades y competencias, contribuyendo así a la formación integral de nuestros estudiantes y enriqueciendo su vida universitaria.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 39/22, de 31 de diciembre, del Deporte, que establece que la actuación de la Administración del Estado en el ámbito del deporte corresponde y será ejercida directamente por el Consejo Superior de Deportes, a cuyo efecto corresponde coordinar con las Comunidades Autónomas la programación del deporte escolar y universitario cuando tenga proyección nacional e internacional y el Real Decreto 2069/1985, de 9 de octubre, sobre articulación de competencias en materia de actividades deportivas universitarias, que atribuye a este mismo organismo la organización de competiciones y demás actividades deportivas de carácter nacional e internacional.

Pedro Cerbuna, 12 – 50009
Zaragoza 976 761 052

unizar.es

CSV: 21195433df6006a38c284a41a739145a

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 1 / 13

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO

Rector de la Universidad de Zaragoza.

23/01/2024 13:23:00



21195433df6006a38c284a41a739145a

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valida.unizar.es/csv/21195433df6006a38c284a41a739145a>



Por todo lo anterior, vistas las propuestas de la Vicerrectora con competencias en materia deportiva, **resuelvo:**

Primero. Hacer pública la Normativa General que regula la participación la Universidad de Zaragoza en los Campeonatos de España Universitarios.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución y el anexo que le acompaña con la mencionada Normativa, en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza.

La presente resolución podrá ser recurrida en el plazo de un mes y ante este mismo órgano, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime oportuno para la defensa de sus derechos.

En Zaragoza, a la fecha de la firma, el Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según al artículo 27 3-c) de la Ley 39/2015.



21195433df6006a38c284a41a739145a

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/21195433df6006a38c284a41a739145a>

Pedro Cerbuna, 12 – 50009
Zaragoza 976 761 052

unizar.es

CSV: 21195433df6006a38c284a41a739145a	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza.	23/01/2024 13:23:00	

ANEXO I.- Normativa que regula la participación de la Universidad de Zaragoza en los Campeonatos de España Universitarios.

TITULO I.- BASES GENERALES.

Capítulo 1º.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- Preliminar.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo a lo establecido en sus Estatutos en materia de actividades deportivas, podrá disponer medidas que faciliten la participación de las personas que cumplan con los requisitos académicos y deportivos correspondientes en los Campeonatos de España Universitarios (en adelante CEU) convocados y organizados por el Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD).

Artículo 2.- Conciliación de la preparación deportiva y la formación académica.

Atendiendo al carácter oficial de los CEU y teniendo en cuenta que se trata del máximo exponente del deporte universitario a nivel del Estado, la Universidad de Zaragoza podrá dictar medidas para que las personas seleccionadas que participen puedan conciliar, de forma efectiva, la preparación deportiva con su formación académica, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 3.- Reconocimiento de créditos ECTS.

La participación en los CEU podrá suponer el reconocimiento de créditos ECTS de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad de Zaragoza en relación al reconocimiento y transferencia de créditos de las actividades deportivas universitarias. Mediante Resolución del Rector, se establecerá la cantidad y las condiciones para el efectivo reconocimiento de los mismos.

Artículo 4.- Medidas de fomento.

Como consecuencia de la participación de la Universidad de Zaragoza en los CEU, se fomentarán acciones de carácter transversal y multidisciplinar que supongan promoción y desarrollo del sistema deportivo universitario. La responsabilidad social en el deporte será el nexo de unión de las mismas y deberán propiciar la efectiva promoción y difusión del juego limpio, la cultura de la paz, la solidaridad, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, pudiendo para ello establecer acuerdos con otras organizaciones sociales que trabajen por estos mismos objetivos.

Artículo 5.- Participación en deportes y categorías deportivas.

La Universidad de Zaragoza, con base en los recursos disponibles y a los programas de promoción y tecnificación deportiva que desarrolle, una vez convocados los CEU por el CSD, publicará, anualmente y mediante resolución del Rector, los deportes y categorías deportivas en los que solicitará participar. También se dictarán las normas y condiciones específicas que regularán la inscripción de las personas y su participación en cada una de ellas.

Artículo 6.- La Comisión Deportiva de la Universidad de Zaragoza para los Campeonatos de España Universitarios.

Se constituye la Comisión Deportiva que contará con los medios humanos, económicos y materiales de la Universidad de Zaragoza para el desarrollo de las competencias asignadas en esta normativa.

Capítulo 2º.- Condiciones Participación.

Artículo 7.- Participación.

- 1.- Podrán participar las personas que se encuentren matriculadas en la Universidad de Zaragoza, que cumplan las condiciones marcadas por el CSD, tanto en la convocatoria anual de los CEU como en los reglamentos técnicos y disposiciones que a este efecto pueda establecer.
- 2.- Además, quienes participen deberán reunir los requisitos técnicos que se señalen en los reglamentos deportivos y aquellos otros que pudiera dictar la Universidad de Zaragoza para cada modalidad deportiva.
- 3.- Anualmente, mediante resolución del Rector, se publicarán las condiciones, requisitos y procedimientos para que las personas que cumplan los requisitos académicos y deportivos puedan solicitar la inscripción en los CEU en los que la Universidad de Zaragoza participe.
- 4.- La inscripción en los CEU conlleva la autorización a la Universidad de Zaragoza, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, para la toma de imágenes y/o audio de su persona por cualquier medio que permita su grabación y/o reproducción con la finalidad de que se incorporen posteriormente a programas de difusión de esta Universidad, sin que por ello se tenga derecho a recibir contraprestación alguna y sin que exista un plazo limitado para su utilización.
- 5.- Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril) informamos que la inscripción implica el tratamiento de los datos de carácter personal de los participantes por la Universidad de Zaragoza con la finalidad de gestionar su participación en la competición. Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Gerente de la Universidad de



21195433df6006a38c284a41a739145a

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valida.unizar.es/csv/21195433df6006a38c284a41a739145a>



CSV: 21195433df6006a38c284a41a739145a	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza.	23/01/2024 13:23:00	

Zaragoza (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso nº 4, 50005- Zaragoza) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos. En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, podrán dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>. Puede consultarse toda la información al respecto en: <http://deportes.unizar.es/proteccion-de-datos>

- 6.- La participación en los CEU supone aceptar las normas generales y los reglamentos técnicos de cada modalidad deportiva dictados por el CSD, así como aquellas que las pudieran completar o desarrollar emanadas desde la Comisión Deportiva.

Artículo 8.- Selección de participantes.

- 1.- La Universidad de Zaragoza, en función de las modalidades deportivas convocadas en los CEU, los sistemas de competición establecidos y los reglamentos técnicos de cada uno de los deportes, establecerá los criterios y mecanismos de selección de las personas que hayan solicitado la inscripción en los CEU.
- 2.- Los criterios de selección serán establecidos por la Comisión Deportiva que deberá tener en cuenta los méritos deportivos, el estado de forma y las capacidades técnicas de las personas que hayan solicitado su inscripción.
- 3.- Teniendo en cuenta el elevado número de deportes que atiende el programa de competiciones CEU, la Universidad de Zaragoza podrá establecer acuerdos con otros agentes promotores del deporte para selección y preparación de las personas seleccionadas. En este sentido, y con carácter general, se podrán establecer acuerdos con clubes deportivos o federaciones deportivas para convocar, seleccionar, entrenar y dirigir los equipos y selecciones que resulten de estas convocatorias.
- 4.- Las solicitudes de inscripción serán valoradas por la Comisión Técnica que se constituirá al efecto.
- 5.- La Comisión Técnica comprobará que quienes soliciten participar reúnen los requisitos exigidos en las convocatorias dictadas y que la documentación que aporten para su justificación se ajusta a lo dispuesto en las mismas. En caso contrario, se les requerirá con el fin de que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos. También podrá requerir de las personas interesadas la información o, en su caso, la documentación complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su función evaluadora. A las personas solicitantes que no aporten la documentación requerida se les dará por desistidos de su solicitud y estarán definitivamente excluidos. De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de este mismo epígrafe, esta Comisión podrá solicitar la colaboración de otros agentes con los que la Universidad de Zaragoza disponga de acuerdo en vigor.
- 6.- La Comisión Técnica, una vez valoradas las solicitudes, hará pública la resolución provisional con la relación de personas seleccionadas que podrán ser inscritas en cada categoría y modalidad deportiva, de acuerdo con criterios establecidos en el punto dos de este epígrafe y que servirá de notificación. Si es el caso, deberá establecer el procedimiento y plazos para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.
- 7.- Transcurrido el plazo de alegaciones la Comisión Deportiva dictará y publicará la resolución definitiva con las personas seleccionadas para cada categoría y modalidad deportiva, sirviendo ésta de notificación.
- 8.- La publicación de la relación provisional de personas seleccionadas dará inicio al procedimiento de adscripción al programa de competiciones CEU de la Universidad de Zaragoza y tendrá efectos hasta el último día lectivo del curso académico en el que solicitaron su inscripción, lo que supone aceptar las obligaciones y disfrutar de los derechos que se establecen en el epígrafe quinto. El hecho de ser seleccionada no supone la inscripción en el CEU para el que había presentado solicitud.
- 9.- La Comisión Deportiva se reserva el derecho de seleccionar a personas que, sin haber tramitado la solicitud en los plazos establecidos, acrediten méritos deportivos relevantes.
- 10.- Las personas seleccionadas podrán ser objeto de exclusión de este programa por renuncia expresa de la persona interesada, por resolución de la Comisión Deportiva o por haber sido sancionada por alguna de las infracciones graves o muy graves previstas en el régimen disciplinario de esta normativa.
- 11.- Las personas seleccionadas podrán renunciar a su participación en el CEU antes de que la Universidad de Zaragoza formalice su inscripción. Deberán comunicarlo formalmente a la Comisión Técnica debiendo exponer los motivos de su renuncia. La Universidad de Zaragoza podrá retener una parte o la totalidad de las cantidades abonadas en concepto de fianza y/o de precio público de inscripción para sufragar gastos que hasta ese momento se hayan podido generar.
- 12.- No podrán ser seleccionadas las personas sancionadas por dopaje o por alguna de las infracciones previstas en el régimen disciplinario vigente en cada momento en Aragón.



21195433df6006a38c284a41a739145a

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/21195433df6006a38c284a41a739145a>



CSV: 21195433df6006a38c284a41a739145a	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 4 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza.	23/01/2024 13:23:00	

Artículo 9.- Organización Técnica.

1.- Inscripciones.

- a) La Universidad de Zaragoza realizará la inscripción de las personas seleccionadas que cumplan con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en la convocatoria anual de los CEU, en los plazos y formas que establezca CSD para cada modalidad deportiva.
- b) Con la solicitud de inscripción en los CEU, las personas autorizarán a la Universidad de Zaragoza a ceder sus datos personales y deportivos al Consejo Superior de Deportes, cuya finalidad es la gestión de la participación y las competiciones de los CEU.
- c) Una vez cerrados los plazos de inscripción de cada modalidad deportiva, las personas que renuncien a su participación perderán los derechos consolidados y podrán ser sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en el régimen disciplinario. También podrá suponer la retención de la totalidad de las cantidades abonadas en concepto precio público de inscripción y/o fianza.

2.- Pruebas y entrenamientos para la selección de participantes.

La Universidad de Zaragoza podrá convocar entrenamientos o concentraciones bajo la supervisión de los responsables técnicos con objeto de valorar las condiciones físicas y la capacidad técnica de quienes soliciten participar en los CEU. Además, podrá convocar reuniones técnicas para informar de las condiciones y requisitos de quienes estén interesados o seleccionados para participar.

3.- Material y prendas deportivas.

- a) La Universidad de Zaragoza proporcionará, en la medida de sus posibilidades y en las condiciones que así se determine, los materiales y prendas deportivas específicas para la participación en los CEU.
- b) El material deportivo que la Universidad de Zaragoza ponga a disposición de las personas que participen es propiedad de la misma. Todas deberán velar por el correcto uso y mantenimiento del mismo.
- c) La Comisión Deportiva, de acuerdo con los requerimientos del reglamento de los CEU, los reglamentos técnicos de cada deporte y los recursos económicos disponibles para este programa de competiciones, establecerá las dotaciones de las prendas deportivas para los deportes de equipo (equipaciones de juego) y aquellas que sean de uso personal. En todo caso, las prendas se cederán en las condiciones que se establezcan para cada modalidad deportiva.
- d) Será por cuenta y competencia de las personas seleccionadas comparecer a las concentraciones, entrenamientos, partidos y competiciones con las prendas técnicas y los materiales deportivos, así como los de protección personal, que requieran los reglamentos técnicos de cada modalidad deportiva y la organización de los CEU.
- e) Las personas seleccionadas para participar en los CEU deberán utilizar el material de uso personal, cedido por la Universidad de Zaragoza, en todos los actos deportivos o protocolarios que se puedan organizar y programar con este motivo.
- f) Las personas que hagan un uso incorrecto de los materiales y prendas deportivas cedidas como consecuencia de su adscripción al programa de competiciones CEU podrán ser sancionados según lo dispuesto en el régimen disciplinario establecido en esta resolución.
- g) La Universidad de Zaragoza dispondrá las medidas necesarias para que las personas que participen en los CEU, que así lo deseen, puedan adquirir las prendas deportivas de uso personal que se incluyan en las dotaciones para su participación.

4.- Desplazamiento, alojamiento y manutención de las personas seleccionadas.

- a) La Universidad de Zaragoza planificará y organizará el desplazamiento y alojamiento de las personas seleccionadas en aquellas competiciones que, por necesidades técnicas y deportivas, así se requiera. En la medida de lo posible, y al objeto de racionalizar el gasto y minimizar la huella en el medio ambiente, la Comisión Técnica organizará las expediciones utilizando, preferentemente, el transporte público colectivo y los alojamientos en establecimientos hoteleros de precios económicos. Todas las personas que participen en un mismo campeonato estarán obligadas a utilizar los servicios organizados al efecto.
- b) La Comisión Técnica organizará las expediciones teniendo en cuenta los programas de actividades establecidos por la organización de los CEU y la conciliación de la actividad académica. También podrá establecer medidas que posibiliten la adecuada manutención durante la participación en los campeonatos en función de la práctica y desempeño deportivo.
- c) La Universidad podrá solicitar la colaboración de la federación deportiva correspondiente para la planificación y organización de las expediciones, de tal forma que se puedan atender adecuadamente las necesidades específicas que pueda conllevar la participación en los campeonatos.
- d) En circunstancias excepcionales la Comisión Técnica podrá autorizar a las personas seleccionadas a desplazarse y alojarse en diferentes condiciones de las programadas para las expediciones. Con la solicitud de autorización deberán indicar que eximen de responsabilidad a la Universidad de Zaragoza y que asumen los gastos que los desplazamientos y alojamientos les puedan generar.



21195433df6006a38c284a41a739145a

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valida.unizar.es/csv/21195433df6006a38c284a41a739145a>



CSV: 21195433df6006a38c284a41a739145a	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 5 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza.	23/01/2024 13:23:00	

- e) Las personas seleccionadas quedarán bajo la responsabilidad de la Universidad de Zaragoza, o de la federación deportiva correspondiente si es el caso, durante el tiempo que duren las expediciones. Todas las personas que compongan las expediciones deberán atender las indicaciones de las personas que actúen como responsables de las expediciones.
- f) Con independencia de las medidas cautelares que puedan imponer los responsables deportivos de cada deporte u oficiales responsables de las expediciones, las personas que abandonen de forma injustificada la expedición podrán ser expulsadas de la misma. Como consecuencia de ello, los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento que se generen correrán por cuenta de la misma y no tendrá derecho a participar en las posibles convocatorias de reconocimiento y ayudas por la efectiva participación en los CEU que se pudieran publicar a lo largo de ese mismo curso.

Artículo 10.- Salud y condición física de las personas seleccionadas.

- 1.- La Universidad de Zaragoza velará por la salud y la integridad física de las personas seleccionadas para participar en los CEU y para ello podrá convocarlas con el objeto de realizar las pruebas físicas y revisiones médicas que considere oportunas. La Comisión Técnica podrá utilizar los resultados de éstas como criterio de valoración para su selección o como motivo de exclusión de los ya seleccionados.
- 2.- Con independencia de lo dispuesto en el punto anterior, quienes soliciten participar en el programa de competiciones de los CEU deberán declarar en su solicitud que:
 - a) Conocen los riesgos de la actividad y las condiciones físicas requeridas para participar.
 - b) Carecen de contraindicación médica para realizar la actividad en la que solicitan participar.
 - c) No han consumido sustancias prohibidas en el deporte.
 - d) Eximen de responsabilidad a la Universidad de Zaragoza por cualquier daño que pudieran sufrir durante el desarrollo de las competiciones en las que participen y que no se deba a dolo o negligencia de la misma.
- 3.- Con la autorización expresa de las personas interesadas, los resultados de las pruebas físicas y médicas podrán ser utilizados para la realización de diferentes estudios, dirigidos por personal docente o investigador de la Universidad de Zaragoza, para la prevención de la salud de las personas seleccionadas y la mejora del rendimiento.
- 4.- Para atender y cubrir las posibles contingencias que se puedan generar por la participación en las competiciones, la Universidad de Zaragoza establecerá las medidas necesarias para que cada persona que participe esté cubierta por la póliza de seguro de accidentes deportivos que suscriba el organizador de los CEU.

Artículo 11.- Derechos y deberes de las personas seleccionadas.

- 1.- Derechos.
 - a) Representar a la Universidad de Zaragoza en pruebas y competiciones oficiales convocadas por el CSD, siempre que se reúnan los requisitos establecidos a tal efecto y sean seleccionadas.
 - b) Obtener reconocimiento académico por su participación, representando a la Universidad de Zaragoza, en campeonatos nacionales, de acuerdo con la normativa vigente en relación al reconocimiento y transferencia de créditos de las actividades universitarias.
 - c) Recibir asesoramiento académico y deportivo en todo lo referente al deporte universitario.
 - d) Que la Universidad de Zaragoza le reconozca la práctica deportiva como parte de su formación integral.
 - e) Utilizar las medidas que disponga la Universidad de Zaragoza para facilitar la conciliación de la actividad académica y práctica deportiva.
 - f) Participar en las diferentes convocatorias de ayudas y recompensas por la participación en actividades deportivas de competición dictadas por esta Universidad.
 - g) Obtener la acreditación de adscripción al programa de competiciones de los CEU, así como de su participación en las competiciones.
 - h) Estar asegurada en las condiciones y términos que establezca la Universidad de Zaragoza y el CSD.
- 2.- Deberes.
 - a) Asistir a entrenamientos, concentraciones y reuniones técnicas que la Comisión Técnica y responsables deportivos de cada modalidad deportiva puedan convocar.
 - b) Asistir a las pruebas y controles médicos convocados en las condiciones requeridas para ello.
 - c) Participar en las concentraciones, partidos y competiciones en óptimas condiciones físicas y sin haber consumido sustancias prohibidas en el deporte.
 - d) Competir al máximo nivel y exigirse el máximo desempeño de acuerdo con sus capacidades y habilidades.
 - e) Cumplir y contribuir a que se cumplan las instrucciones e indicaciones que responsables deportivos y oficiales realicen sobre sus actuaciones relacionadas con su participación en los CEU. Mostrar en todo momento un comportamiento educado y respetuoso tanto con personas como con instalaciones y materiales.



21195433df6006a38c284a41a739145a

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valida.unizar.es/csv/21195433df6006a38c284a41a739145a>



CSV: 21195433df6006a38c284a41a739145a	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 6 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza.	23/01/2024 13:23:00	

- f) Cumplir con el reglamento general de los CEU y con el reglamento técnico de la modalidad deportiva en la que participe. Comparecer a las competiciones con la documentación, prendas y materiales deportivos que requieran los reglamentos técnicos de cada modalidad deportiva y la organización de los CEU.
- g) Utilizar las prendas y materiales deportivos que ponga a su disposición la Universidad de Zaragoza durante los encuentros, partidos y aquellos actos y actividades que se puedan organizar con motivo de los CEU. Además, deberá conservarlos en óptimas condiciones de uso.
- h) Respetar y contribuir a que se respete el ideario del juego limpio y el de la Institución académica a la que representa.

Artículo 12.- Condiciones económicas.

- 1.- La Universidad de Zaragoza dispondrá de los medios necesarios para la financiación de los gastos que se generen como consecuencia de la participación de las personas seleccionadas en los CEU, pudiendo establecer para ello convenios de colaboración con entidades públicas y privadas.
- 2.- Las subvenciones que la Universidad de Zaragoza pueda recibir por la participación en los CEU serán destinadas, en su totalidad, para financiar los gastos que ésta genere. La gestión de estos recursos, así como su justificación ante los organismos que las concedan, será por cuenta de la unidad de planificación 611 – Competiciones Universitarias.
- 3.- Con carácter general, los gastos que se puedan generar por la participación en los CEU serán financiados con cargo a los presupuestos de la Universidad de Zaragoza con las partidas que se asignen a la Unidad de Planificación “Competiciones Universitarias”.
- 4.- Al objeto de que las personas que participen en los CEU colaboren en la financiación de los gastos originados, se podrá establecer un precio público por participación en los CEU en las condiciones y cuantía que determine el Consejo de Dirección.
- 5.- De igual modo, también se podrá establecer el abono de fianzas en concepto de depósito que podrá ser utilizado para el pago de las sanciones económicas de las que el participante pudiera ser objeto. El reintegro se efectuará al finalizar su participación, en su totalidad o por la cantidad resultante, una vez efectuadas las posibles detracciones.
- 6.- Las personas con reconocimiento de deportistas de alto nivel, de alto rendimiento, de nivel cualificado, así como aquellas que hubieran obtenido medallas de las dos últimas ediciones de los CEU, obtendrán la exoneración del pago de precios públicos que se puedan establecer en la modalidad deportiva por la que acrediten su condición.
- 7.- De igual modo, y con el objeto de proporcionar un efectivo marco de igualdad en el acceso a los programas de actividades deportivas promovidos por la Universidad de Zaragoza, las personas seleccionadas que cumplan con lo dispuesto en esta normativa y sean beneficiarios de una beca del Ministerio con competencias en Educación, podrán solicitar la devolución de los precios públicos abonados con la solicitud de participación, en las condiciones y cuantías que se establezcan en la resolución anual del programa de competiciones CEU.

Capítulo 3º.- De la Comisión Deportiva.

Artículo 13.- Definición.

La Comisión Deportiva es el órgano que con total independencia y autonomía informará y asesorará al Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza acerca de asuntos referentes a los programas de competiciones universitarias.

Artículo 14.- Composición.

- 1.- Presidencia: Responsable del vicerrectorado competente en materia deportiva.
- 2.- Vicepresidencia 1ª: Responsable del vicerrectorado competente en materia de estudiantes.
- 3.- Vicepresidencia 2ª: Dirección Técnica del Servicio de Actividades Deportivas.
- 4.- Secretaría: Responsable del área de Administración del Servicio de Actividades Deportivas.
- 5.- Vocales:
 - Responsable del Vicerrectorado del Campus de Teruel o persona en quien delegue.
 - Responsable del Vicerrectorado del Campus de Huesca o persona en quien delegue.
 - Una persona en representación del Área Técnica del Servicio de Actividades Deportivas.
 - Una persona de reconocido prestigio deportivo que sea o haya sido estudiante de la Universidad de Zaragoza.

La representación del Servicio de Actividades Deportivas será designada por la dirección técnica del mismo.

Artículo 15.- Funciones.

Corresponde la Comisión Deportiva:

- 1.- Elaborar y proponer al Rector para su aprobación y publicación la Normativa General y la convocatoria anual que regula la participación de la Universidad de Zaragoza en los Campeonatos de España Universitarios.
- 2.- Proponer al Rector las modalidades y categorías por modalidad en las que la Universidad de Zaragoza participará, así como el número máximo de participantes en cada una de ellas.



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valida.unizar.es/csv/21195433df6006a38c284a41a739145a>



21195433df6006a38c284a41a739145a

CSV: 21195433df6006a38c284a41a739145a	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 7 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza.	23/01/2024 13:23:00	

- 3.- Elaborar el presupuesto de los ingresos previstos y de los gastos que se puedan generar por la participación en los CEU.
- 4.- Proponer al Consejo de Dirección las cantidades que las personas participantes deberán abonar en concepto de precios públicos por participación y fianzas.
- 5.- Elevar a la comisión competente en materia de reconocimiento académico de la Universidad de Zaragoza la propuesta de reconocimiento de créditos ECTS por la participación en los CEU.
- 6.- Velar por que se cumplan las medidas que se puedan dictar para que las personas seleccionadas puedan conciliar, de forma efectiva, su participación en los CEU con las actividades académicas programadas en la titulación en la que se encuentren matriculados.
- 7.- Solicitar a las federaciones y clubes deportivos la colaboración que se contemple en cada modalidad deportiva.
- 8.- A propuesta de la Comisión Técnica, resolver sobre las personas que podrán inscribirse en los CEU en las modalidades y categorías deportivas en las que Universidad de Zaragoza tenga intención de participar.
- 9.- A propuesta de la Comisión Técnica, nombrar a responsables deportivos de cada modalidad deportiva.
- 10.- Informar al Rector y a responsables de los centros sobre los resultados deportivos obtenidos por su estudiantado.
- 11.- Ejercer la potestad disciplinaria sobre quienes participan en los CEU y en su condición de seleccionadas.
- 12.- Nombrar responsables de la instrucción de procedimientos disciplinarios regulados en esta normativa.
- 13.- Exponer en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza las resoluciones y fallos que adopte.

Capítulo 4º.- De la Comisión Técnica.

Artículo 16.- Definición

La Comisión Técnica de los CEU es el órgano que aplicará los acuerdos tomados por la Comisión Deportiva.

Artículo 17.- Composición.

Su composición será como sigue:

- 1.- Presidencia: Dirección Técnica del Servicio de Actividades Deportivas.
- 2.- Secretaría: Responsable del área de Administración del Servicio de Actividades Deportivas.
- 3.- Vocales: Una persona del Servicio de Actividades Deportivas.

Artículo 18.- Funciones.

Corresponde a la Comisión Técnica:

- 1.- Dar la máxima publicidad del programa de competiciones CEU entre la comunidad universitaria. Confeccionar y reproducir boletines informativos con los deportes, categorías, fechas de competición y distribuirlos por los procedimientos que ofrece la propia Universidad de Zaragoza.
- 2.- Facilitar los medios necesarios para la tramitación de las solicitudes de participación en los CEU por parte de las personas interesadas.
- 3.- Elevar a la Comisión Deportiva la propuesta de personas que podrán ser seleccionadas para cada modalidad y categorías deportivas en las que la Universidad de Zaragoza resuelva participar.
- 4.- Tramitar la inscripción de las personas y de los equipos en los plazos y formas que establezca el CSD para cada modalidad y categoría deportiva.
- 5.- Establecer con las federaciones y clubes deportivos los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de los cometidos establecidos en las cláusulas de acuerdos de colaboración.
- 6.- Elevar a la Comisión Deportiva la propuesta de personas que actuarán como responsables deportivos de cada una de las modalidades deportivas convocadas en las que la Universidad de Zaragoza resuelva participar.
- 7.- Organizar y convocar las concentraciones deportivas, reuniones técnicas y entrenamientos que considere necesarios para establecer las selecciones de personas participantes en cada una de las modalidades y categorías.
- 8.- Organizar los desplazamientos, alojamientos y manutención de las personas que conformen las expediciones para aquellos encuentros y competiciones que sean necesarios. Se atenderá a criterios deportivos y de racionalización del gasto.
- 9.- Disponer los medios necesarios para asegurar la salud de las personas que participen, así como para la realización de controles médicos y antidopaje.
- 10.- Contratar las pólizas de seguros de accidentes y de responsabilidad civil que sean necesarias y que permitan cubrir las contingencias que se puedan generar como consecuencia de la participación en los CEU.
- 11.- Aportar el material deportivo necesario para la participación en los CEU.
- 12.- Designar a oficiales responsables de las expediciones que supongan el desplazamiento y alojamiento de las personas seleccionadas a las sedes donde se desarrollen los diferentes CEU en los que la Universidad de Zaragoza participe.



21195433df6006a38c284a41a739145a

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valida.unizar.es/csv/21195433df6006a38c284a41a739145a>

CSV: 21195433df6006a38c284a41a739145a	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 8 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza.	23/01/2024 13:23:00	

- 13.- Emitir los certificados de selección y de participación en el programa de competiciones CEU al objeto de que puedan ser utilizados para la justificación de la solicitud de cambio de fechas en las pruebas de evaluación.
- 14.- Facilitar los medios necesarios para la tramitación de las solicitudes de reconocimiento de créditos ECTS.
- 15.- Valorar las solicitudes de reconocimiento de créditos ECTS y emitir los correspondientes certificados para su posterior reconocimiento por los centros.
- 16.- Tramitar las solicitudes y las justificaciones de las subvenciones que la Universidad de Zaragoza pueda recibir por su participación en los CEU.
- 17.- Exponer el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza las resoluciones que adopte.
- 18.- Elaborar la memoria del programa de competiciones CEU.

Artículo 19.- Responsable Deportivo.

La Comisión Deportiva podrá designar una persona por modalidad y categoría deportiva que actuará como responsable deportivo.

Además de coordinar la parcela técnica de cada modalidad o categoría deportiva, corresponde a esta figura:

- 1.- Proponer las personas seleccionadas que podrán representar a la Universidad de Zaragoza la modalidad deportiva para la que haya sido designada.
- 2.- Proponer a la Comisión Técnica las acciones y medidas a desarrollar para alcanzar los objetivos deportivos marcados para la modalidad deportiva para la que haya sido designada.
- 3.- Dirigir las concentraciones deportivas y entrenamientos que pueda convocar la Comisión Técnica.
- 4.- Dirigir a las personas seleccionadas en los campeonatos y competiciones de preparación.
- 5.- Asesorar, si procede, a oficiales responsables de las expediciones en la parcela deportiva-
- 6.- Emitir los informes necesarios y memorias deportivas de las actividades desarrolladas.
- 7.- Todas aquellas funciones que le pueda encargar la Comisión Técnica para el desarrollo de sus competencias.

Artículo 20.- Oficial

La Comisión Técnica podrá designar una persona que ejercerá como delegada de expedición (oficial) para cada una de las sedes en las que se puedan desarrollar los CEU. De acuerdo con lo establecido por el CSD en la convocatoria anual de los CEU, estas personas podrán asumir las funciones de la jefatura de delegación.

Además de acompañar al grupo de personas que constituyan la expedición, les corresponderá:

- 1.- Supervisar y controlar los desplazamientos, alojamientos y manutención de las personas adscritas a su expedición.
- 2.- Supervisar la participación y el comportamiento de las personas que conformen las selecciones y el cuerpo técnico durante el periodo de tiempo que se encuentren bajo la responsabilidad de la Universidad de Zaragoza.
- 3.- Actuar ante las comisiones de control y comités de competición de los CEU, aportando la documentación que le sea requerida por los mismos.
- 4.- Hacer frente y, si procede, justificar los gastos extraordinarios que se puedan generar como consecuencia de la participación en los CEU correspondientes.
- 5.- Recibir y distribuir la documentación que pueda hacer entrega la organización de los CEU.
- 6.- Colaborar con los responsables deportivos de los deportes que configuren la expedición.
- 7.- Aplicar las medidas disciplinarias cautelares en el ámbito de su competencia.
- 8.- Emitir los informes necesarios y memorias de las expediciones para las que fue designado.
- 9.- Todas aquellas funciones que le pueda encargar la Comisión Técnica para el desarrollo de sus competencias.

TITULO II.- Régimen disciplinario.

Capítulo 1º.- Disposiciones generales.

Artículo 21.- Ámbito.

- 1.- El ejercicio del régimen disciplinario se regulará por lo especificado en la presente normativa sin perjuicio de lo estipulado en el Reglamento General y el Reglamento de disciplina deportiva de los CEU y demás normativa al respecto.
- 2.- Quedan sometidos a la potestad disciplinaria las personas seleccionadas para participar en los CEU representando a la Universidad de Zaragoza, siendo responsables de sus actuaciones cuando sean contrarias a las normas de esta Resolución o a las demás normas disciplinarias u organizativas aplicables a los CEU.
- 3.- Asimismo, las personas seleccionadas prestan su consentimiento expreso a que las sanciones que se impongan puedan ser publicadas en el ámbito de la competición a los efectos de ser conocidas por los terceros involucrados. Además, tienen la obligación de comunicar a la organización de los Campeonatos los datos de localización necesarios para que



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valida.unizar.es/csv/21195433df6006a38c284a41a739145a>



CSV: 21195433df6006a38c284a41a739145a	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 9 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza.	23/01/2024 13:23:00	

puedan ser enviadas las notificaciones, y entre sus obligaciones está la de revisar la información que se publique de forma general por si fuera de su interés o incumbencia.

- 4.- La responsabilidad corresponderá a las personas en el ejercicio de sus respectivas funciones.

Artículo 22.- Aplicación.

El ámbito de la potestad disciplinaria se extiende a las infracciones aquí tipificadas, a las que pueda establecer el CSD y las descritas en los reglamentos técnicos y deportivos de cada una de las modalidades deportivas de los CEU.

Capítulo 2º.- Órganos disciplinarios.

Artículo 23.- Potestad disciplinaria.

La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares legítimos la facultad de investigar y, en su caso, sancionar o corregir a las personas participantes sometidas a la disciplina deportiva según sus respectivas competencias.

Las personas participantes en los CEU estarán sometidas al ejercicio de potestad disciplinaria que puedan desarrollar:

- 1.- Jueces o árbitros durante el desarrollo de la competición, con sujeción a las reglas establecidas en las disposiciones de cada modalidad deportiva.
- 2.- Juez único de competición de los CEU sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces y sobre las reclamaciones y recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.
- 3.- Comisiones de control de cada modalidad deportiva de los CEU sobre los procedimientos de acreditación de las personas que participen.
- 4.- Responsables Deportivos de cada deporte u oficiales responsables de las expediciones que supongan el desplazamiento o alojamiento de las personas que conformen las selecciones, sobre el incumplimiento de los deberes y obligaciones de éstas durante el periodo de tiempo que se encuentren representando a la Universidad de Zaragoza.
- 5.- La Comisión Deportiva de la Universidad de Zaragoza en el ejercicio de sus funciones.

Capítulo 3º.- De las infracciones.

Artículo 24.- Disposiciones generales.

Se considerarán infracciones las acciones u omisiones que vayan contra las reglas del juego o competición, normas generales deportivas, las normas de los CEU, las presentes o cualquier otra disposición de carácter deportivo que las complementen o desarrolle. Todas las infracciones podrán ser objeto de sanción.

Artículo 25.- Tipos.

Las infracciones tipificadas en la presente se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 26.- Infracciones muy graves.

- 1.- Los abusos de autoridad.
- 2.- Los quebrantamientos de sanciones impuestas y de las medidas cautelares.
- 3.- Las declaraciones públicas que inciten a la violencia, la xenofobia y la violencia de género.
- 4.- Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos, cuando revistan una especial gravedad. Asimismo, se considerará falta muy grave la reincidencia en infracciones graves por hechos de esta naturaleza.
- 5.- La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de cada deporte cuando puedan alterar la seguridad de la prueba o competición o pongan en peligro su integridad y de otras personas.
- 6.- El uso de sustancias prohibidas en el deporte.
- 7.- La alineación indebida y la incomparecencia o retirada injustificada de las pruebas, encuentros o competiciones.
- 8.- El abandono injustificado de las expediciones que se puedan organizar para el desplazamiento y alojamiento de las personas que conformen las selecciones.
- 9.- La acumulación de más de una infracción catalogada como grave, durante el periodo de tiempo que dure su adscripción al programa de competiciones CEU.

Artículo 27.- Infracciones graves.

- 1.- La renuncia a participar, sin motivos justificados, en los CEU una vez cerrados los procesos de inscripción para la modalidad deportiva que fue seleccionado.
- 2.- El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de jueces, árbitros, personal técnico, responsables deportivos y oficiales responsables de las expediciones designados por la Universidad de Zaragoza.
- 3.- Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos.
- 4.- El comportamiento incorrecto o gestos antideportivos cometidos durante las competiciones.



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valida.unizar.es/csv/21195433df6006a38c284a41a739145a>

CSV: 21195433df6006a38c284a41a739145a	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 10 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza.	23/01/2024 13:23:00	

- 5.- La agresión directa a componentes de otros equipos cometidas en el transcurso de partidos o encuentros, sin que por la acción resulte daño o lesión.
- 6.- Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de menosprecio durante la celebración de las competiciones, en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo.
- 7.- El consumo de alcohol u otras sustancias estupefacientes durante el periodo de tiempo que las personas seleccionadas se encuentran bajo la responsabilidad de la Universidad de Zaragoza.
- 8.- El comportamiento incorrecto y la falta de respeto, bien de forma directa o por intermediación de terceros, hacia instalaciones, materiales, personas en general y en particular hacia los organizadores de los CEU.
- 9.- El uso incorrecto, bien de forma directa o por intermediación de terceros, de instalaciones, materiales y prendas deportivas puestas a disposición de las personas seleccionadas por la Universidad de Zaragoza con motivo de su adscripción al programa de competiciones CEU.
- 10.- El incumplimiento no justificado de los horarios establecidos por la organización de los CEU, por los responsables deportivos u oficiales responsables de las expediciones, designados por la Universidad de Zaragoza.
- 11.- La comparecencia a las competiciones en condiciones que puedan atentar contra su salud e integridad física.
- 12.- La falta de asistencia no justificada a los encuentros deportivos programados y la falta de desempeño en las capacidades y habilidades de cada deportista.
- 13.- Comparecer a las competiciones sin la documentación, prendas y materiales deportivos que requieran los reglamentos técnicos de cada modalidad deportiva y la organización de los CEU.
- 14.- La acumulación de más de una infracción catalogada como leve, durante el periodo de tiempo que dure su adscripción al programa de competiciones CEU.

Artículo 28.- Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves las acciones u omisiones que supongan incumplimiento de las normas de conducta deportiva o de las reglas de juego por negligencia o descuido excusable, que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves, así como la acumulación de amonestaciones en diferentes partidos o encuentros en la forma que se determine para cada una de las modalidades deportivas de los CEU. Además, se considerarán infracciones de carácter leve:

- 1.- Las observaciones formuladas a jueces, árbitros, personal técnico, responsables deportivos, oficiales y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones de manera que signifiquen una ligera incorrección.
- 2.- La ligera incorrección con el público, compañero y adversarios.
- 3.- La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.
- 4.- El descuido en la conservación y cuidado de las prendas deportivas, de los locales e instalaciones deportivas, así como de los medios materiales que pueda disponer la Universidad de Zaragoza y la organización de los CEU.
- 5.- La falta de asistencia no justificada a reuniones técnicas, entrenamientos y concentraciones convocadas por la Comisión Técnica o por los responsables deportivos de cada modalidad y categoría deportiva, así como a los actos protocolarios programados por la Universidad de Zaragoza, el CSD y las universidades organizadoras de los CEU.
- 6.- La falta de asistencia no justificada a las convocatorias para la realización de las pruebas y controles médicos.
- 7.- La ligera incorrección con los responsables deportivos nombrados por la Comisión Deportiva y, en su caso, con oficiales responsables de las expediciones.

Artículo 29.- Tipificación de otras infracciones.

Además de las establecidas en los apartados precedentes, el CSD podrá tipificar, aquellas conductas que deban constituir infracciones leves, graves o muy graves, en función de la especificidad de las distintas modalidades deportivas de los CEU, y que podrán ser sancionadas por los diferentes órganos con competencias en esta materia.

Capítulo 4º.- De las sanciones.

Artículo 30.- Disposiciones generales.

Las sanciones tendrán carácter educativo, preventivo y correctivo, y su imposición tendrá como finalidad mantener el interés general y el prestigio del Deporte Universitario. En atención a las características de las infracciones, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, la Comisión Deportiva de los CEU podrá imponer, de conformidad con la presente normativa, las siguientes sanciones:

- 1.- El aviso.
- 2.- La amonestación pública.
- 3.- La retirada de las competiciones en la que estuviese participando.
- 4.- La expulsión de concentraciones, entrenamientos, actos y expediciones organizadas con motivo de la participación en los CEU.



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valida.unizar.es/csv/21195433df6006a38c284a41a739145a>



21195433df6006a38c284a41a739145a

CSV: 21195433df6006a38c284a41a739145a	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 11 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza.	23/01/2024 13:23:00	

- 5.- La exclusión del programa de competiciones CEU de la Universidad de Zaragoza.
- 6.- La suspensión o la inhabilitación temporal para el acceso a los servicios deportivos de la Universidad de Zaragoza.
- 7.- La inhabilitación para participar en los programas de competiciones organizados o promovidos por la Universidad de Zaragoza.
- 8.- La inhabilitación para concursar en las convocatorias de ayudas y compensaciones que la Universidad de Zaragoza pueda establecer en materia de actividades deportivas.
- 9.- La exclusión del programa de ayudas a estudiantes deportistas universitarios.
- 10.- Las sanciones económicas que se puedan detraer de los precios públicos y las fianzas abonadas con la solicitud de participación.

Artículo 31.- Sanciones aplicables.

Con carácter general, para las infracciones en las que puedan incurrir las personas adscritas al programa CEU se tipifican las siguientes sanciones:

- 1.- Para las infracciones leves: el aviso y la suspensión de uno a treinta días del derecho de acceso a los servicios deportivos de la Universidad de Zaragoza.
- 2.- Para las infracciones graves se podrán imponer:
 - a) La amonestación pública.
 - b) La supresión de uno a seis meses del derecho de acceso a los servicios deportivos de la Universidad de Zaragoza.
 - c) La exclusión del programa de competiciones CEU.
 - d) La inhabilitación de un día a un año para participar en competiciones deportivas universitarias.
 - e) La inhabilitación para concursar en las convocatorias de ayudas y subvenciones de la Universidad de Zaragoza en materia deportiva, durante el período de tiempo por el que haya sido sancionado.
 - f) La exclusión del programa de ayudas a estudiantes deportistas universitarios durante el período de tiempo por el que haya sido sancionado.
 - g) La sanción económica por el 50% de la fianza depositada y la totalidad de los precios públicos abonados.
 - h) La retirada de la competición o de otras actividades programadas.
 - i) La expulsión de concentraciones, entrenamientos, actos y expediciones.
- 3.- Para las infracciones muy graves se podrán imponer:
 - a) La amonestación pública.
 - b) La supresión de seis meses a cinco años del derecho de acceso a los servicios deportivos de la Universidad de Zaragoza.
 - c) La exclusión del programa de competiciones CEU.
 - d) La inhabilitación de uno a cinco años para participar en competiciones deportivas universitarias.
 - e) La inhabilitación para concursar en las convocatorias de ayudas y subvenciones de la Universidad de Zaragoza en materia deportiva, durante el período de tiempo por el que haya sido sancionado.
 - f) La exclusión del programa de ayudas a estudiantes deportistas universitarios.
 - g) La sanción económica por el 100% de la fianza depositada y la totalidad de los precios públicos abonados.
 - h) La retirada de la competición o de otras actividades programadas.
 - i) La expulsión de concentraciones, entrenamientos, actos y expediciones.

Capítulo 5º.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Artículo 32.- Circunstancias de atenuación.

- 1.- Haber precedido previa e inmediatamente a la comisión de la infracción, provocación suficiente.
- 2.- Haber demostrado arrepentimiento espontáneo e inmediato a la comisión de la falta.

Artículo 33.- Circunstancias de agravación.

- 1.- Ser reincidente en la infracción.
- 2.- Ser reiterativo en las infracciones
- 3.- Incitar al público en apoyo de la infracción.
- 4.- Haber provocado el apoyo tumultuario de otras personas.
- 5.- Ser causante con su falta, de graves anomalías en el desarrollo de la competición.



21195433df6006a38c284a41a739145a

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/21195433df6006a38c284a41a739145a>



CSV: 21195433df6006a38c284a41a739145a	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 12 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza.	23/01/2024 13:23:00	

6.- Ser causante con su falta, de anomalías en la convivencia del grupo durante la permanencia en el programa de competición.

7.- Rebelarse contra las decisiones de árbitros, jueces, oficiales y/o responsables deportivos.

Si concurriese la circunstancia agravante de reincidencia, se impondrá la sanción prevista para las faltas que tengan establecida la inmediata superior; y si se apreciase las atenuantes de provocación o arrepentimiento espontáneo, la que corresponda a las castigadas en la inmediata inferior.

Artículo 34.- Cuando concurren circunstancias atenuantes y agravantes, se compensarán racionalmente para la determinación del correctivo graduando el valor de unas y otras

Artículo 35.- Para todo aquello no contemplado en este capítulo 5º la Comisión Deportiva procederá según lo dispuesto en el régimen disciplinario vigente en cada momento en Aragón.

Capítulo 6º.- Prescripción de las infracciones y procedimiento disciplinario.

Artículo 36.- Circunstancias de extinción.

- 1.- El cumplimiento de la sanción.
- 2.- La prescripción de las infracciones y de las sanciones impuestas.
- 3.- La pérdida de la condición de universitario.
- 4.- Cualesquiera otras causas recogidas en la normativa aplicable al efecto.

Artículo 37.- Para todo aquello no contemplado en este capítulo 6º la Comisión Deportiva procederá según lo dispuesto en el régimen disciplinario vigente en cada momento en Aragón.

Artículo 38.- Procedimiento disciplinario.

- 1.- La Comisión Deportiva podrá actuar de oficio o a instancia de la Comisión Técnica, de los responsables deportivos y de los oficiales de cada expedición.
- 2.- Las medidas disciplinarias cautelares aplicadas, en el ejercicio de sus competencias, por oficiales o responsables deportivos deberán ser confirmadas posteriormente por la Comisión Deportiva. Para ello deberán emitir informe, con los hechos que condujeron a la toma de dichas medidas.
- 3.- La Comisión Deportiva podrá nombrar Instructor en aquellos procesos disciplinarios que considere conveniente. Al objeto de asegurar el trámite de audiencia y el derecho de reclamación de las personas afectadas, el Instructor formulará, en el plazo más breve posible, la propuesta de resolución del expediente disciplinario para el que fue designado.
- 4.- Las resoluciones de la Comisión Deportiva en materia de disciplina deportiva entrarán en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.
- 5.- El régimen disciplinario de esta normativa es independiente de la responsabilidad civil o penal, así como del régimen derivado de la vinculación de las personas con la institución académica, que se regirá por las normas que en cada caso corresponda.

Artículo 39.- Medidas cautelares.

- 1.- Se faculta a las personas que actúen como responsables deportivos y como oficiales de cada expedición para aplicar medidas disciplinarias ante las acciones u omisiones de las personas seleccionadas que se encuentren adscritas al programa de competiciones CEU y que se consideren infracciones tipificadas según lo dispuesto en esta resolución. Las medidas serán de carácter ejecutivo, se aplicarán en base a criterios de proporcionalidad exigibles y podrán materializarse incluso en la retirada de la persona seleccionada de la competición o la expulsión de la expedición.
- 2.- Las personas afectadas podrán presentar alegaciones, ante la Comisión Deportiva, en el plazo máximo de tres días naturales desde que se le comunicó la medida.

Artículo 40.- Reclamaciones.

Las resoluciones de la Comisión Deportiva podrán ser recurridas mediante recurso de alzada ante Sr. Rector Magnífico en el plazo de cinco días naturales desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza.

Disposiciones adicionales

Primera. - Para lo no previsto en esta Normativa serán de aplicación los reglamentos y demás normas en vigor del Consejo Superior de Deportes, Gobierno de Aragón y de la normativa propia de la Universidad de Zaragoza.

Segunda. - Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente Normativa se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición Final. - La presente Normativa anula las anteriores y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza.



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valida.unizar.es/csv/21195433df6006a38c284a41a739145a>

CSV: 21195433df6006a38c284a41a739145a	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 13 / 13	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza.	23/01/2024 13:23:00	